

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de junio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto de observaciones) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- VIII.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IX.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.

- X.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 del mismo mes y año, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XIII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 8 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio de la presente anualidad, permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.

- XIV.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 2 de agosto será naranja, con excepción de las colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria que se precisan en el Séptimo Aviso, que estarán en color rojo.
- XV.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- XVI.** El 31 de julio de 2020; se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Tercero, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 3 al 9 de agosto será naranja.
- XVII.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) quien determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó

debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.

- XVIII.** El 7 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Quinto, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 10 al 16 de agosto será naranja.
- XIX.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

- XX.** Los días 14 y 21 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Sexto y Décimo Séptimo, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 17 de agosto al 30 de agosto será naranja.
- XXI.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante los Acuerdos clave INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y

INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

- XXII.** Los días 28 de agosto y 4 de septiembre 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Octavo y Décimo Noveno, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 31 de agosto al 13 de septiembre será naranja.
- XXIII.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que, podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XXIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de

precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- XXVI.** Ese mismo día, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Vigésimo, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 14 al 20 de septiembre será naranja.
- XXVII.** Los días 18 y 25 de septiembre y, 2, 9 y 16 de octubre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 21 de septiembre al 25 de octubre del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja y, mediante el Aviso Vigésimo Segundo, se anunció la modificación del numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciéndose que, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.
- XXVIII.** El 22 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesa o Alcaldes y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso*

Electoral Local Ordinario 2020-2021", con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

- XXIX.** El 23 de octubre 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, leyes generales, la Constitución Local y el Código, encargado de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.
2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numeral 2 y 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local, 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero y 311 del Código,

la ciudadanía tiene derecho votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro como candidata o candidato sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios y las comunidades indígenas de la Ciudad de México y las relacionadas con las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito

político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad que rigen la función electoral, velando por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad electoral aplicable, atendiendo además al principio de paridad y realizando todas sus actividades con perspectiva de género.

5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;

- Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
6. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.
 7. Que de acuerdo con el artículo 50 párrafo tercero de la Constitución Local, en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
 8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
 9. Que en términos de lo previsto en el artículo 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la

sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

10. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías, previo cumplimiento de los requisitos legales.
12. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las

asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

13. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro,

entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Constitución; 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, las personas ciudadanas de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votadas para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro a una candidatura sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, las personas ciudadanas podrán participar para ser registradas a una candidatura sin partido a los cargos de Diputada o Diputado al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

18. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo clave IECM/ACU-CG-057/2020, al que se hizo referencia en el antecedente XXIV del presente Acuerdo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se utilizarán las circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia del expediente identificado con el número SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020, relativo al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

19. Que en apego a lo previsto en el artículo 310 del Código, el proceso de selección de las candidatas y los candidatos sin partido comprende las etapas siguientes:

- a) De la Convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido, y
- e) Registro de la candidatura sin partido.

La persona que solicite su registro a una candidatura sin partido deberá cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas propuestas por los partidos políticos, entre ellos, los contenidos en el artículo 18 del Código.

Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral postulada en una candidatura sin partido y postulada como candidata o candidato de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidatas y candidatos de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, último párrafo del Código, el Instituto Electoral reconocerá como candidatas y candidatos a las personas ciudadanas que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición mencionada.

20. Que en apego al artículo 11, párrafo primero, 12, fracción II, 16, párrafos primero, sexto, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, 23 párrafos

primero, sexto y séptimo y 311, párrafo primero del Código, las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura sin partido a un cargo de elección popular deberán hacerlo de conocimiento al Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- a) Para el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la solicitud deberá integrarse con la fórmula compuesta **por una persona propietaria y una persona suplente del mismo género**. Cada persona deberá proporcionar la información requerida en el formato correspondiente.

Quienes hubieren accedido al Congreso Local por la vía de candidatura sin partido deberán conservar esta calidad para ser reelectos.

- b) Tratándose de candidaturas a Alcaldías, las personas que obtuvieron la titularidad como Alcaldesa, Alcalde, Concejala y Concejal por haber obtenido el triunfo registrados como personas candidatas sin partido, podrán ser postuladas a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilien a un partido político antes de la mitad de su mandato.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de registro como aspirante a Alcaldesa o Alcalde y las solicitudes de registro de cada una de las personas integrantes de la Alcaldía, las cuales se elegirán por planillas de seis candidaturas, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa y después con las postuladas a Concejales y Concejales y sus respectivos suplentes, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial, así como las fórmulas de cuatro Concejalías de representación proporcional que conformarán la lista cerrada, según corresponda.

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y, deberán incluir por lo menos una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años.

En ningún caso se otorgará registro a una planilla en la que alguna persona ciudadana aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

Son personas sujetas de reelección consecutiva sólo la candidata o el candidato que hubiesen ocupado el cargo. No podrá ser candidata o candidato a la reelección consecutiva quien en un ulterior proceso de reelección pueda exceder el límite establecido.

La persona que hubiese sido reelecta de manera consecutiva por el límite establecido no podrá contender para ser electa para el subsecuente periodo en calidad de suplente del mismo cargo de elección popular.

21. Que conforme a la democracia digital abierta a que se refieren los artículos 24, numeral 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción X del Código, el Instituto Electoral cuenta con las tecnologías de información y comunicación para realizar sus actividades ordinarias, de procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, encargada de atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación.

Con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19, los trámites relacionados con el registro de las personas aspirantes a una candidatura sin partido se llevarán a cabo vía correo electrónico institucional, en las direcciones a que se hace referencia en la Convocatoria, salvaguardando la salud de la ciudadanía y del personal que labora en este Instituto Electoral.

Entre los requisitos previstos para obtener el registro como aspirante a candidatura sin partido, la persona solicitante deberá firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General.

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, la notificaciones que se le practiquen, serán personales.

22. Que de conformidad con el artículo 311, párrafos quinto y sexto del Código, en relación con el artículo 54, párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, con la manifestación de intención, la persona candidata sin partido deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y deberá observar el modelo único de estatutos de la Asociación Civil aprobados por el Instituto Nacional. Asimismo, se deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. Las cuentas servirán para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral.

La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida con por lo menos la persona aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías, dicha Asociación estará integrada, además, por las personas aspirantes a Concejalfías.

- 23.** Que en términos del artículo 311, párrafo séptimo, en relación con el 317 del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de personas aspirantes a una candidatura sin partido, éstas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro a la candidatura sin partido.

Las personas aspirantes se abstendrán en todo tiempo de contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio o televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro a la candidatura sin partido o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

- 24.** Que el artículo 312, inciso b) del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetará al siguiente plazo:

- Las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Diputaciones, Alcaldesa o Alcalde y Concejales o Concejales, contarán con 60 días.

Además, el Consejo General podrá realizar ajustes al plazo mencionado, a fin de garantizar el plazo de registro y que la celebración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña a lo establecido en el párrafo anterior.

- 25.** Que en términos del artículo 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para obtener el registro como persona candidata sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas sin partido en los artículos 310 al 313, 318 al 321 y 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del Código, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos al 1%

de la Lista Nominal correspondiente, para el caso de las Diputaciones, de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo y, para las Alcaldías, de las circunscripciones que conforman cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho porcentaje deberá ser distribuido en por lo menos el treinta y cinco por ciento de los distritos electorales o de las secciones electorales de la demarcación, para el caso de las Diputaciones y, en las circunscripciones que conforman la demarcación territorial para el caso de las Alcaldías, en los términos que al efecto emita el Instituto Electoral.

26. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafos cuarto y quinto del Código, el Consejo General deberá emitir la Convocatoria en la que se señalarán las etapas y mecanismos para que la ciudadanía interesada, que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para el registro de cada candidatura sin partido.
27. Que según el artículo 323, párrafos quinto y sexto, fracción IV del Código, el periodo para la obtención de las firmas ciudadanas que respalden las candidaturas sin partido corresponderá al de las precampañas o procesos de selección interna de las personas candidatas de los partidos políticos.

En relación con lo anterior, el artículo 275, párrafos primero y tercero del Código, dispone que las precampañas para seleccionar a las personas candidatas para la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías, no podrán durar más de 40 días, y cuando sean concurrentes con la elección de Jefe de Gobierno, darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. Cuando se renueve solamente el Congreso y las Alcaldías darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.

28. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
29. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al Proceso Electoral Ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 10 de agosto de 2020.
30. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Local Ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en el mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Al respecto, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

31. Que según lo dispuesto en el artículo 380 del Código, los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son:

- a) Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, cuando la elección no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por los Consejos Distritales Electorales;
- b) Para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, cuando no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por el Consejo General;
- c) Para las Alcaldías y Concejalías, cuando no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación.

El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En virtud de lo anterior, se modificaron las fechas para el plazo de registro de registro de candidaturas en los términos siguientes:

- I. Para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, del 8 al 15 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales y, de manera supletoria, por el Consejo General, y
- II. Para titulares de Alcaldías y Concejalías, del 8 al 15 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Cabecera de demarcación y, de manera supletoria, por el Consejo General.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas, será desechada de plano.

32. Que el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG289/2020 en la que, en ejercicio de su facultad de atracción, entre otras cuestiones, homologó las fechas de conclusión de las precampañas y periodos para recabar los apoyos ciudadanos de los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

En dicha resolución, la autoridad nacional ordenó a cada uno de los Organismos Públicos Locales (OPL'S), tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que, en el ámbito de su competencia, se vean afectadas por el ajuste del calendario.

En ese sentido, las fechas homologadas por el Instituto Nacional que impactan en las actividades que tiene que desarrollar esta autoridad electoral local en materia de candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, son las siguientes:

OBTENCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS		
Cargos que se eligen	Periodo	
	Inicio	Conclusión
Diputaciones	10 de noviembre de 2020	8 de enero de 2021
Alcaldías	10 de noviembre de 2020	8 de enero de 2021

ETAPA DE PRECAMPANA		
Cargos que se eligen	Periodo	
	Inicio	Conclusión
Diputaciones	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021
Alcaldías	23 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021

En este sentido, las fechas y los plazos antes transcritos, serán aplicables para el plazo de obtención de apoyos ciudadanos y el correspondiente a las actividades de las precampañas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos de lo establecido en la citada resolución.

33. Que el COVID-19 es una enfermedad transmisible para la que no existe tratamiento ni vacuna, que pone en riesgo la salud de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas, sintomáticas o asintomáticas o, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas, así como por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
34. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal ,establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI del mismo ordenamiento, específicamente, cuando se trate de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, para lo cual, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
35. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés general.
36. Que el artículo 4, Apartado A, numeral 3 y, 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Local, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, asegurando la existencia de entornos salubres y seguros, así como, la

prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

37. Que los artículos 7, 16, fracción XVIII, 79, 80, fracciones I y VII y 108, fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), establecen que corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, la aplicación de dicho ordenamiento como autoridad sanitaria de esta entidad, así como, la coordinación del Sistema de Salud, por lo que, cuenta con la atribución de constituir un sistema de alerta y protección sanitaria con el objeto de establecer el riesgo sanitario en esta Ciudad y establecer las disposiciones y procedimientos que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud, especialmente, la realización de actividades de vigilancia, epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, entre ellas, la detección oportuna, la evaluación del riesgo, la adopción de medidas, su investigación para prevenirlas y el desarrollo de estrategias de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con dichas emergencias o alertas sanitarias.
38. Que por lo narrado en los considerandos anteriores, la Convocatoria prevé normas que permitan salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas que aspiren a una candidatura sin partido, así como del personal funcionario de este Instituto, sin menoscabar los derechos político-electorales de la ciudadanía.
39. Que, en relación con el requisito de acreditar la residencia efectiva en la demarcación territorial que corresponda al tipo de elección de que se trate, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

*"SECCIÓN CUARTA
Registro de Candidaturas*

Artículo 281.

(...)

8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente”.

Si bien es cierto que dicho precepto es aplicable para el registro de candidaturas, se considera que, *mutatis mutandis*, se debe aplicar dicho beneficio a las personas aspirantes a candidaturas sin partido; ello, con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia sea una carga más para estas.

En este sentido, y en aras de favorecer en todo tiempo a las personas aspirantes con la protección más amplia que en derecho corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Federal, este Consejo General considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia de la persona solicitante, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia de la persona aspirante, salvo cuando el domicilio de la persona interesada asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio de la persona solicitante, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

Atendiendo al contexto de la emergencia sanitaria, excepcionalmente, las personas solicitantes podrán presentar un comprobante de domicilio (luz, agua o predial) con antigüedad no mayor a tres meses, acompañado de la solicitud de expedición de constancia de residencia, condicionado a que en el momento en que le sea entregada la constancia, de inmediato, la deberá remitir a la autoridad electoral, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, le será negado o cancelado el registro como aspirante.

40. Que, con fundamento en el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII, y 323, párrafos cuarto y quinto del Código, este Consejo General considera necesario aprobar la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldesas, Alcaldes y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos de los Anexos de este Acuerdo, los cuales forman parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con los Anexos que se acompañan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones tendentes a fin de que se publique una **versión ejecutiva** de la Convocatoria en **dos diarios de circulación nacional**, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo, la Convocatoria y sus Anexos en los estrados de las oficinas

centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo, la Convocatoria y sus Anexos a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

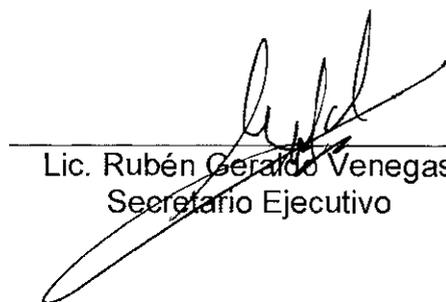
QUINTO. Este Acuerdo, la Convocatoria y sus Anexos entrarán en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintitrés de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con fundamento en el artículo 1, 35, fracción II; 41, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 7, apartado F, numeral 4, 27, apartado A, 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1 y, 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 2, párrafos primero, segundo y tercero, 6, fracción IV, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI y XXVII, 52, 59, fracción I, 60, fracción I, 93, fracción II, 95, fracciones X y XI, 310 a 321, y 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), emite la presente:

CONVOCATORIA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

BASES

Primera. Generalidades

Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 18, 20 y 21 del Código, así como con las condiciones, plazos y demás formalidades previstas en la presente convocatoria, la normativa electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que para tal efecto apruebe el Consejo General del IECM (Consejo General), tendrán derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano y, en su caso, a registrarse a una candidatura sin partido para ocupar un cargo de elección popular en la Ciudad de México.

Las personas solicitantes deberán enviar un correo electrónico en el que manifestarán su intención de presentar su solicitud y documentos respectivos, a fin de que se les programe una cita en la que se les recibirá la documentación correspondiente. La recepción del correo electrónico, se podrá realizar a partir de día siguiente de la emisión de la convocatoria, en un horario de lunes a domingo, durante las 24 horas.

Segunda. Cargos para los que se convoca. Los cargos en los que se podrá participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, son los siguientes:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa, y
- Alcaldesa o Alcalde y Concejales o Concejales.

Tercera. Etapas del procedimiento para la obtención del registro a una candidatura sin partido. El referido procedimiento comprende 5 etapas:

I. Convocatoria. Emisión de la convocatoria.

II. Registro de aspirantes. El procedimiento continúa con la manifestación del solicitante de presentar su solicitud y documentos correspondientes, de manera presencial o remitida a través del correo electrónico institucional candidaturasinspartido@iecm.mx o los de la Dirección distrital respectiva, que puede consultarse en el **Anexo 1** de esta convocatoria, de acuerdo con la modalidad que elija la persona aspirante, en los plazos y ante los órganos que se enlistan a continuación y conforme al Protocolo que aparece como **Anexo 2** de esta convocatoria.

INDICACION	PLAZO	ORGANISMO
Diputada o Diputado de mayoría relativa	A partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el 6 de noviembre de 2020	Dirección Distrital que corresponda al Distrito Electoral Uninominal en el que se pretenda postular o en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).
Alcaldesa o Alcalde y Concejales y Concejales		Dirección Distrital Cabecera de demarcación correspondiente o en la DEAP.

Una vez recibida la manifestación o en su caso el correo electrónico con la documentación, el personal funcionario asignará fecha y hora a la persona solicitante, en un horario comprendido de lunes a domingo, de 10:00 a 18:00 horas, a fin de recibir de manera presencial la solicitud de registro acompañada de la siguiente documentación (**Anexos 3 y 4**), en original y copia simple (anverso y reverso):

- Copia certificada del acta de nacimiento de la persona solicitante, con copia para el cotejo respectivo;
- Credencial para votar vigente de las siguientes personas: solicitante, representante legal y encargada de la administración de los recursos, con copia para el cotejo correspondiente;
- Para acreditar la residencia de la persona solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona aspirante asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio de la persona solicitante, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio. Atendiendo al contexto de la

emergencia sanitaria, excepcionalmente, las personas solicitantes podrán presentar un comprobante de domicilio (luz, agua o predial) con antigüedad no mayor a tres meses, acompañado de la solicitud de expedición de constancia de residencia, condicionado a que en el momento en que le sea entregada la constancia, de inmediato, la deberá remitir a la autoridad electoral, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, le será negado o cancelado el registro como aspirante.

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. La persona moral deberá estar constituida, al menos, por la persona aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías, dicha Asociación estará integrada, además, por las personas aspirantes a Concejales y Concejales. Los estatutos de la Asociación Civil deberán ser acordes con el modelo único aprobado para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral (**Anexo 5**);
- El documento que acredite el alta de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria, así como el respectivo Registro Federal de Contribuyentes;
- Los contratos de las cuentas bancarias aperturadas en cumplimiento del artículo 54, párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a nombre de la Asociación Civil, que serán utilizadas para recibir el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público, en los que consten:

- El manejo mancomunado para disposiciones de recursos;
- Las firmas registradas autorizadas, las cuales, deben corresponder a la persona aspirante a la candidatura sin partido y a la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías y Concejales, la firma deberá corresponder a la persona aspirante a Alcaldesa o Alcalde;
- El número de cuenta bancaria, y
- El número de la cuenta CLABE.

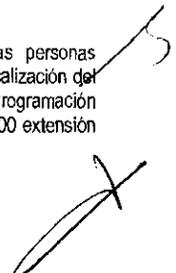
Las cuentas bancarias sólo serán utilizadas para la actividad financiera relacionada con el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, para la campaña electoral de la candidatura sin partido.

- El formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona solicitante serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral.

La ciudadanía solicitante podrá solicitar, vía correo electrónico, desde la emisión de esta convocatoria, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) les proporcione la URL (dirección electrónica de Internet) y el folio para registrarse en el SNR. Posteriormente, la persona aspirante deberá ingresar a la citada dirección electrónica, a efecto de llenar el formulario de registro con los datos de identificación, domicilio, y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, mismos que deberá imprimir y entregarlos a la Dirección Ejecutiva o Dirección Distrital correspondiente, junto con la solicitud de registro como aspirante.

El llenado del formulario no otorga la calidad de aspirante a una candidatura sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto Electoral apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas solicitantes podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00 extensión 423116.



- h) El emblema y su descripción, contenidos en disco compacto, debidamente identificado con los datos de la persona solicitante.

La persona solicitante deberá firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General (**Anexo 6**).

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, las notificaciones que se le practiquen, serán personales.

El Consejo General sesionará en los plazos que establezcan los Lineamientos, para aprobar la procedencia o no de las solicitudes de registro como aspirantes y, en su caso, emitirá las constancias respectivas.

Los formatos que se deberán utilizar para la solicitud de registro como aspirante, el modelo único de estatuto y las equivalencias de los porcentajes de la Lista Nominal por distrito electoral y demarcación territorial, serán proporcionados a las personas interesadas a través del correo electrónico señalado o podrán ser consultados en la página de Internet del IECM: www.iecm.mx

En caso de no contar con toda la documentación de manera oportuna, la persona aspirante deberá presentar el formato que aparece como **Anexo 7** de esta convocatoria.

III. Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas. A partir del día siguiente al de la fecha en que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido del listado nominal correspondiente; todo ello, por medios diferentes a la radio y la televisión.

La duración, el plazo y ámbito geográfico para recabar las firmas ciudadanas, se sujetarán a los siguientes criterios:

Tipo de Elección	Duración	Plazo	Ámbito Geográfico
Diputada o Diputado de mayoría relativa	60 días	Del 10 de noviembre de 2020 al 08 de enero de 2021	Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral Uninominal que corresponda (conforme a la división del territorio de la Ciudad de México en 33 Distritos Electorales Uninominales, prevista en el Acuerdo INE/CG231/2020).
Alcaldesa o Alcalde y Concejalas y Concejales			Dentro de los límites de la demarcación territorial que corresponda, prevista en el Acuerdo INE/CG224/2020).

La recolección de firmas de apoyo ciudadano se realizará conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Porcentaje de firmas. Para obtener el registro de una candidatura sin partido, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente, al menos, al 1% de la Lista Nominal correspondiente, con corte al 31 de agosto de 2020, distribuidas en por lo menos el 35% de las secciones electorales y de las circunscripciones, en las elecciones de Diputaciones, Alcaldesa o Alcalde y Concejalas y Concejales, respectivamente, en términos del **Anexo 8** de esta convocatoria.

Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas y su fiscalización. Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano serán financiados con recursos privados de origen lícito, en términos de lo previsto en la normatividad electoral, y de los Lineamientos que sean aprobados por el Consejo General.

Topes de gastos. Los gastos que realicen las personas aspirantes en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano no podrán rebasar el equivalente al 20% de los topes de gastos establecidos para las campañas inmediatas anteriores, según la elección que se trate, de conformidad con los Lineamientos y del Acuerdo que para tal efecto emita el IECM.

Reglas de propaganda. En el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, las personas aspirantes estarán sujetas a las reglas de propaganda previstas en los

Lineamientos que apruebe el Consejo General, el Código, así como a las demás disposiciones aplicables.

IV. Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrar una candidatura sin partido. Vencido el plazo previsto para recabar y reportar las firmas de apoyo, se procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de esas firmas y su distribución, correspondientes a la elección de que se trate, constatando que las ciudadanas y los ciudadanos aparezcan en la respectiva Lista Nominal de electores. La verificación antes citada, se realizará conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General, así como en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral.

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponda, el IECM emitirá el dictamen en el que se determinará si la persona aspirante cumplió con el porcentaje de firmas de apoyo requerido, así como su distribución.

V. Registro de Candidaturas sin partido. Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas sin partido son los siguientes:

Tipo de Elección	Plazo	Órgano Competente
Diputada o Diputado de mayoría relativa	Del 08 al 15 de marzo de 2020	Consejo Distrital Electoral correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General
Alcaldesa o Alcalde y Concejalas y Concejales		Consejo Distrital Cabecera de demarcación correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General

Para ello, la persona interesada deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás normativa electoral.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, último párrafo del Código, respecto a la ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios, el Instituto Electoral reconocerá como candidatas y candidatos a las ciudadanas y los ciudadanos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición mencionada.

Los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, en los siguientes plazos y órganos competentes:

Tipo de Elección	Plazo	Órgano Competente
Diputada o Diputado de mayoría relativa	A más tardar el 03 de abril de 2021	Consejo Distrital Electoral correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General
Alcaldesa o Alcalde y Concejalas y Concejales		Consejo Distrital Cabecera de demarcación correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General

Restricciones. Ningún ciudadano o ciudadana podrá registrarse como aspirante a una candidatura sin partido: 1) Cuando pretenda participar simultáneamente en un proceso de selección de candidaturas de un partido político, 2) Cuando pretenda postularse como aspirante a una Diputación por el principio de representación proporcional y 3) No haber militado en algún partido político, cuando menos un año antes a la entrega de la solicitud de registro.

Plataforma electoral. La plataforma electoral para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de Alcaldesa o Alcalde y Concejalas y Concejales, deberá presentarse del 17 de febrero al 03 de marzo de 2021. Del registro de dicha plataforma, el Consejo General expedirá las constancias respectivas.

Cuarta. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se pondrán a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, para que ésta determine lo conducente, previo a que el Consejo General conozca de los proyectos de dictamen referidos en la Base Tercera, inciso c) de la presente convocatoria.

Domicilio de las Direcciones Distritales. Podrán consultarse en la página del IECM: www.iecm.mx. El domicilio de la Dirección Ejecutiva se encuentra ubicado en calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020.

FIRMAN EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUOAD DE MÉXICO



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

ANEXO 1

Distrito	Nombre	Cargo	Correo
Distrito 1	Yasbé Manuel Carrillo Cervantes	Titular de Órgano Desconcentrado	yasbe.carrillo@iecm.mx
	Leonel Soto Aguilar	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	leonel.soto@iecm.mx
	Pedro Casañas León	Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado	pedro.casanas@iecm.mx
Distrito 2 (Cabecera Gustavo A. Madero)	Miguel Ángel Romero Aceves	Titular de Órgano Desconcentrado	miguelangel.romero@iecm.mx
	Mercedes Rojas Pérez	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	mercedes.rojas@iecm.mx
	Francisca Olivia Alejandre Peña	Encargada de Despacho Secretaria de Órgano Desconcentrado	olivia_alejandre@iecm.mx
Distrito 3 (Cabecera Azcapotzalco)	Marco Antonio Vanegas López	Titular de Órgano Desconcentrado	antonio.venegas@iecm.mx
	Gisela Hernández López	Encargada de Despacho Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	gisela.hernandez@iecm.mx
	Franklin Emilio Hernández Barrero	Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado	franklin.hernandez@iecm.mx
Distrito 4	Ignacio Macedonio Osorio Pérez	Titular de Órgano Desconcentrado	ignacio.osorio@iecm.mx
	Gabriel Sánchez Hernández	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	gabriel.sanchez@iecm.mx
	Irma Virginia Ayala Cordero	Secretaria de Órgano Desconcentrado	irma.ayala@iecm.mx
Distrito 5	Fidel Emilio Tapia Sosa	Encargado de Despacho Titular de Órgano Desconcentrado	emilio.tapia@iecm.mx
	David Santiago Pérez	Encargado de Despacho Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	david.santiago@iecm.mx
	Alfonso González Celis	Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado	alfonso.gonzalez@iecm.mx
Distrito 6	Nora Cristel Rodríguez Paisano	Encargada de Despacho Titular de Órgano Desconcentrado	nora.rodriguez@iecm.mx
	Alberto Márquez Solís	Encargado de Despacho Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	alberto.marquez@iecm.mx
	Evangelina Solís Calderón	Encargada de Despacho Secretaria de Órgano Desconcentrado	evangelina.solis@iecm.mx
Distrito 7 (Cabecera Milpa Alta)	Carlos Enrique Higelin Espinosa	Titular de Órgano Desconcentrado	carlos.higelin@iecm.mx
	Martha Alvarado Montiel	Encargada de Despacho Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	martha.alvarado@iecm.mx
	Hortensia Herrera Álvarez	Encargada de Despacho Secretaria de Órgano Desconcentrado	hortensia.herrera@iecm.mx
Distrito 8	Mario Alberto González Gallegos	Encargado de Despacho Titular de Órgano Desconcentrado	mario.gonzalez@iecm.mx

ANEXO 1

Distrito	Nombre	Cargo	Correo
(Cabecera Tláhuac)	Miguel Álvarez Manzano	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	miguel.alvarez@iecm.mx
	Primitivo Amando Rivera Hernández	Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado	armando.rivera@iecm.mx
Distrito 9 (Cabecera Cuauhtémoc)	Alejandro Noriega González	Titular de Órgano Desconcentrado	alejandro.noriega@iecm.mx
	Nora Elia Vargas Gama	Encargada de Despacho Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	nora.vargas@iecm.mx
	Javier Alejandro Olvera Toxqui	Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado	javier.olvera@iecm.mx
Distrito 10 (Cabecera Venustiano Carranza)	Isaac Sergio Mendoza García	Titular de Órgano Desconcentrado	isaac.mendoza@iecm.mx
	Fidel Vargas Ayala Cargo	Encargado de Despacho Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	fidel.vargas@iecm.mx
	Elia María Montiel Cañete	Encargada de Despacho Secretaria de Órgano Desconcentrado	eliamaria.montiel@iecm.mx
Distrito 11	Inés Guadalupe Hernández Ramírez	Titular de Órgano Desconcentrado	ines.hernandez@iecm.mx
	Juan Pablo Garcilazo Sastré	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana [Encargado de Despacho]	juanpablo.garcilazo@iecm.mx
	Rocío Vega Ramírez	Secretaria de Órgano Desconcentrado	rocio.vega@iecm.mx
Distrito 12	Laura Alejandra Martínez Arroyo	Titular de Órgano Desconcentrado	laura.arroyo@iecm.mx
	Luis Manuel García García	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	luis.garcia@iecm.mx
	Marisol Honoria Hernández Gama	Encargada de Despacho de Secretaria de Órgano Desconcentrado	marisol.hernandez@iecm.mx
Distrito 13 (Cabecera Miguel Hidalgo)	Verónica Muñoz Durán	Titular de Órgano Desconcentrado	veronica.munoz@iecm.mx
	María del Pilar Chávez Tovar	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	mariadelpilar.chavez@iecm.mx
	Vicente Enrique Carrillo Rendón	Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado	vicente.carrillo@iecm.mx
Distrito 14	Paola Swarovsky Velasco	Titular de Órgano Desconcentrado	paola.swarovsky@iecm.mx
	Evelyn Casarrubias Martínez	Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	evelyn.casarrubias@iecm.mx
	Glenda Ingrid Solís Flores	Encargada de Despacho de Secretaria de Órgano Desconcentrado	ingrid.solis@iecm.mx
Distrito 15 (Cabecera Iztacalco)	Citlali Alejandra Aldaz Echeverría	Titular de Órgano Desconcentrado	citlali.aldaz@iecm.mx
	Margarita Arrieta Guzmán	Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	margarita.arrieta@iecm.mx

ANEXO 1

Distrito	Nombre	Cargo	Correo
	Enrique Jiménez Méndez	Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado	enrique.jimenez@iecm.mx
Distrito 16 (Cabecera Tlalpan)	Patricia Avendaño Durán	Titular de Órgano Desconcentrado	patricia.avendano@iecm.mx
	Laura Cortés Pacheco	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	laura_cortes@iecm.mx
	Araceli Ramírez López	Secretaria de Órgano Desconcentrado	araceli.ramirez@iecm.mx
Distrito 17 (Cabecera Benito Juárez)	Ana Lilia Lara Carvajal	Titular de Órgano Desconcentrado	analilia.lara@iecm.mx
	Carlos Ignacio Pimentel Macías	Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	carlos.pimentel@iecm.mx
	José Martín Chávez Rivera	Secretario de Órgano Desconcentrado	josemartin.chavez@iecm.mx
Distrito 18 (Cabecera Álvaro Obregón)	Andrés González Fernández	Titular de Órgano Desconcentrado	andres.gonzalez@iecm.mx
	María de la Paz Rodarte Reyes	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	mariadelapaz.rodarte@iecm.mx
	David Moreno Vázquez	Secretario de Órgano Desconcentrado	david.moreno@iecm.mx
Distrito 19	Mauricio Muciño Muciño	Titular de Órgano Desconcentrado	mauricio.mucino@iecm.mx
	Elizabeth Martínez Serrano	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	elizabeth.martinez@iecm.mx
	Ángela Elizabeth Torres Higareda	Secretaria de Órgano Desconcentrado	angela.torres@iecm.mx
Distrito 20 (Cabecera Cuajimalpa de Morelos)	Alfredo Morales Gómez	Titular de Órgano Desconcentrado	alfredo.morales@iecm.mx
	Héctor Osorio Osorio	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	hosorio@iecm.mx
	Juan Carlos Hernández Lara	Secretario de Órgano Desconcentrado	juan.hernalara@iecm.mx
Distrito 21	Oscar Noé Torres Tecotl	Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE	oscar.torres@iecm.mx
	María Guadalupe Martínez Peña	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	mcordero@iecm.mx
	Rubén Rosey González	Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado	ruben.rosey@iecm.mx
Distrito 22	Corvalán Hildebrando Casas Gaytán	Titular de Órgano Desconcentrado	corvalan.gaytan@iecm.mx
	Jeanette Solano Mendoza	Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	jeanette.solano@iecm.mx
	Esperanza Ivette Manzo Ruiz	Encargada de Despacho de la Secretaria de Órgano Desconcentrado	ivette.manzo@iecm.mx
Distrito 23	Ricardo López Chavarría	Titular de Órgano Desconcentrado	ricardo.lopez@iecm.mx
	Alberto Reyes Padilla	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	alberto.padilla@iecm.mx

ANEXO 1

Distrito	Nombre	Cargo	Correo
	Sandra Mora Rosas	Encargado de Despacho de Secretaria de Órgano Desconcentrado	sandra.mora@iecm.mx
Distrito 24 (Cabecera Iztapalapa)	Lucía Pérez Martínez	Titular de Órgano Desconcentrado	lucia.perez@iecm.mx
	Roberto Francisco Hinojosa Frías	Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	roberto.hinojosa@iecm.mx
	Miguel Ángel Cañas Toscano	Secretario de Órgano Desconcentrado	miguelangel.canas@iecm.mx
Distrito 25 (Cabecera Xochimilco)	Jaime Mariano Escárzaga Quintanar	Titular de Órgano Desconcentrado	jaime.escarzaga@iecm.mx
	Claudia Aranda Jiménez	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	claudia.aranda@iecm.mx
	Aidé Ramírez Hernández	Secretaria de Órgano Desconcentrado	aide.ramirez@iecm.mx
Distrito 26 (Cabecera Coyoacán)	Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa	Titular de Órgano Desconcentrado	rocio.torreblanca@iecm.mx
	Ofelia Santaella Quintas	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	ofelia.santaella@iecm.mx
		Secretaria de Órgano Desconcentrado	
Distrito 27	Edmundo Esquivel Revilla	Encargado de despacho de Titular de Órgano Desconcentrado	edmundo.esquivel@iecm.mx
	Karina Martínez Rojas	Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	karina.martinez@iecm.mx
	Samuel Pérez Gutiérrez	Secretario de Órgano Desconcentrado	samuel.perez@iecm.mx
Distrito 28	Víctor del Valle Rosas	Encargado de Despacho de Titular de Órgano Desconcentrado	victor.delvalle@iecm.mx
	Leopoldo Madrigal Rodríguez	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	leopoldo.madrigal@iecm.mx
	Germán Alberto Pichardo Ramírez	Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado	german.pichardo@iecm.mx
Distrito 29	Marco Tulio Galindo Gómez	Titular de Órgano Desconcentrado	marco.galindo@iecm.mx
	Eduardo Arévalo Anaya	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	eduardo.arevalo@iecm.mx
	Julio García León	Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado	julio.garcia@iecm.mx
Distrito 30	Edgardo Ibañez Quintero	Titular de Órgano Desconcentrado	edgardo.quintero@iecm.mx

ANEXO 1

Distrito	Nombre	Cargo	Correo
	Verónica Cuenca Cobos	Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	veronica.cuenca@iecm.mx
	Jaime Lozada González	Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado	jaime.lozada@iecm.mx
Distrito 31	Marco Antonio Mendoza Abarca	Encargado de Despacho de Titular de Órgano Desconcentrado	marco.mendoza@iecm.mx
	María de la Paz Cordero Espinosa	Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	mcordero@iedf.org.mx
	Aida del Pilar Cabrera López	Encargada de Despacho de Secretaria de Órgano Desconcentrado	pilar.cabrera@iecm.mx
Distrito 32	Héctor Porfirio González Jiménez	Titular de Órgano Desconcentrado	hector.gonzalez@iecm.mx
	Katia Miroslava Cruz Velázquez	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	katia.cruz@iecm.mx
	Javier Hernández Hernández	Secretario de Órgano Desconcentrado	javier.hernandez@iecm.mx
Distrito 33 (Cabecera La Magdalena Contreras)	Blanca Gloria Martínez Navarro	Titular de Órgano Desconcentrado	blanca.martinez@iecm.mx
	Amador Fernando Osorio Domínguez	Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	amador.osorio@iecm.mx
	Antonio Morales Quintana	Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado	antonio.morales@iecm.mx

ANEXO 2

1. Las personas que pretendan registro a una candidatura sin partido, deberán enviar un correo electrónico a una de las cuentas institucionales citadas en la convocatoria, en el que manifiesten su intención de presentar su solicitud y documentación correspondiente **de manera presencial**. Quienes hubieren optado por enviar la solicitud y documentación requerida mediante correo electrónico también deberán acudir en su momento a las oficinas correspondientes para llevar a cabo el cotejo de las documentales que enviaron por correo electrónico.
2. Una vez recibido el citado correo, la persona funcionaria establecerá comunicación por la misma vía con la persona solicitante, señalando fecha y hora para que la persona solicitante acuda a la oficina correspondiente, a fin de hacer entrega de la solicitud y documentación en original y en copia.
3. El día y hora señalados, la persona solicitante deberá cumplir con las reglas sanitarias de ingreso y permanencia en el Instituto que se establecen en el "Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México", el cual podrá ser consultado en la página de Internet del IECM: www.iecm.mx.
4. El personal de la oficina correspondiente atenderá a la persona solicitante y recibirá la solicitud con los documentos que en original y copia deberán exhibir conforme se establece en la Convocatoria, y se procederá al cotejo de las copias con los originales, para verificar que la documentación se encuentra completa.
5. Se llevará un registro pormenorizado de las citas programadas de tal manera, que se proporcione la debida atención a la ciudadanía en un horario de 10:00 a 18:00 horas, previendo lapsos de por lo menos media hora entre una y otra cita.
6. Mediante correo electrónico se comunicará a la persona solicitante el nombre de la persona funcionaria que lo recibirá en la oficina correspondiente, reiterándole la documentación que deberá presentar en original y copia conforme a la Convocatoria.
7. **Si en el proceso de revisión de la documentación se detectan irregularidades u omisiones se hará saber en el mismo momento a la persona solicitante a fin de que la subsane en ese acto o, en su caso, se le generará inmediatamente una nueva cita en la fecha y hora más próxima, para que presente los documentos faltantes o corrija la irregularidad detectada.**
8. Al recibir la documentación, el personal funcionario integrará un expediente con las copias, devolverá la documentación original y asignará la clave de identificación a la solicitud, la cual será entregada a la persona solicitante, quien en ese momento procederá a retirarse de las instalaciones.

ESTE RECUADRO ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL IECM						
Documento	¿Presentó original?			¿Presentó copia?		
1. Acta de nacimiento de la persona solicitante						
2. Credencial para votar de persona:	Solicitante	Representante	Encargada	Solicitante	Representante	Encargada
3. Constancia de residencia de la persona solicitante						
4. Copia certificada de Acta Constitutiva de la Asociación Civil						
5. Documento que acredite el alta de la A.C en el Servicio de Administración Tributaria						
6. Contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil						
7. El formato de registro y el informe de capacidad económica del SNR firmado.						
8. El emblema contenido en CD						

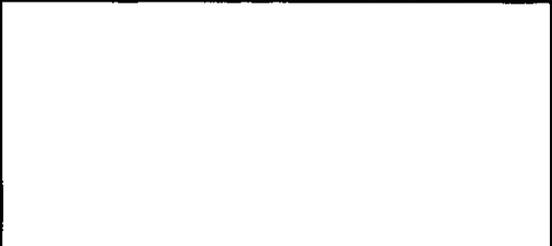
ESTE RECUADRO ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL IECM
Observaciones

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto al Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la información consignada en el presente formato y la documentación anexa, es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma autógrafa de la persona solicitante

ESTE RECUADRO ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL IECM					
Fecha de recepción:	_____ de _____ de 2020	Hora:	____:____ hrs.	No. de Solicitud:	SR/_____/2020

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FUNCIONARIA QUE REGISTRE	ESPACIO PARA EL SELLO DEL IECM
<p>_____</p> <p>C.</p>	

IMPORTANTE:

1. La presente solicitud de registro carece de valor oficial alguno si no presenta el sello y la firma de la persona funcionaria del IECM.
2. El presente formato no garantiza el registro como aspirante ni como candidata o candidato sin partido, sólo es un instrumento para que la persona interesada inicie con el trámite para participar como "Aspirante".
3. Los documentos originales serán devueltos a la persona solicitante de registro, previo cotejo de los mismos.

*Ciudadano(a): Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los Expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, fracciones XII y XXII, 7, segunda párrafo, 21, 24 fracciones XVI y XXII, 28, 136, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar la candidatura de los ciudadanos y los ciudadanos que continúan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejales. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos a terceros sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Río de los Colónes, Demarcación Tlalpen, C.P. 14386. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@iefodf.org.mx o www.iefodf.org.mx.

ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y DE LA LISTA CERRADA DE CONCEJALÍAS

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2020

Instituto Electoral de la Ciudad de México Presente

Las personas abajo firmantes, en nuestra calidad de solicitantes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a los cargos de Alcaldesa o Alcalde y Concejalas y Concejales en la demarcación territorial _____, hacemos del conocimiento a la autoridad electoral local, el orden y la integración de la planilla y de la lista cerrada de Concejalías, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, respectivamente, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Alcaldesa o Alcalde: _____			Firma de conformidad: _____			
PLANILLA						
No. de Fórmula	Género	Nombre completo de la persona propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Firma de conformidad	Género	Nombre completo de la persona suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Firma de conformidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						

LISTA CERRADA						
No. de Fórmula	Género	Nombre completo de la persona propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Firma de conformidad	Género	Nombre completo de la persona suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Firma de conformidad
1						
2						
3						
4						

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS CON INTERÉS EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Capítulo Primero

Del nombre; objeto; domicilio; nacionalidad y duración

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil. La **ASOCIACIÓN CIVIL** se denominará _____, misma que siempre se empleará seguida de sus siglas **A.C.** y estará sujeta a las reglas que establece el Código adjetivo civil para la Ciudad de México respecto a dicha modalidad, así como a la normatividad electoral en relación a su funcionamiento.

En la denominación, en ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y no podrá estar acompañada de la palabra "partido" o "agrupación".

Artículo 2. Objeto. La Asociación Civil _____ (*denominación*) no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código adjetivo civil para la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como demás reglamentación aplicable, será el siguiente (*de forma enunciativa y no limitativa*):

- Apoyar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 a _____ (*nombre del ciudadano[a] interesado[a]. La asociación civil sólo podrá apoyar a un[a] candidato[a] sin partido*).

En el proceso de obtención de respaldo ciudadano para el registro como candidato (a) sin partido al cargo de _____ (*Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa, Alcalde, Alcaldesa, Concejalas y Concejales*):

- a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato(a) sin partido en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato(a) sin partido, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Administrar el financiamiento público que reciba el/la candidata(a) sin partido, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga el/la candidata(a) sin partido para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos;
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Ley Electoral en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la Asociación Civil será en _____ . *(señalar domicilio completo en la Ciudad de México, incluyendo calle, número, colonia, demarcación territorial, entidad y código postal)*

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de sus personas asociadas, por disposición legal será mexicana, convenido así en los términos del artículo 2º, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de contravención de dicha disposición, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación Civil _____ , se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato(a) sin partido, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral Local.

Capítulo Segundo De la capacidad y patrimonio

Artículo 6. Capacidad. La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de la o el aspirante a candidato(a) sin partido, o en su caso a la o el candidato(a) sin partido, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;

- b) Las aportaciones que realicen las personas asociadas con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde al o a la candidato(a) sin partido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322, 324, 325 y demás numerales aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica, permitido por la legislación aplicable.

Artículo 8. El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente; a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus personas asociadas y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable.

Artículo 9. La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstos como prohibidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en sus artículos 322, fracción II. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio se sujetará a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás legislación y reglamentación que aplique.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidato (a) sin partido, o en su caso, candidato (a) sin partido, al término de la etapa de obtención de apoyo ciudadano, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Asimismo, cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral Local.

Capítulo Tercero De las personas asociadas

Artículo 13. PERSONAS ASOCIADAS. Serán personas asociadas, cuando menos, la o el aspirante a candidato(a) sin partido, dependiendo de la elección de

que se trate, el representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 14. Las personas Asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representadas, respaldadas y defendidas en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la Legislación Electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas Asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocadas;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de: renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los Estatutos. Ninguna persona Asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las asociadas y por causa grave a juicio de estas, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona Asociada.

Capítulo Cuarto **De la disolución y liquidación de la asociación**

Artículo 17. Disolución. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de las personas asociadas que para el efecto sean convocadas legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Local, ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla con todas las

obligaciones que marca la Legislación Electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la Asociación Civil, deberá solicitar autorización al Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

Artículo 18. Liquidación. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas asociadas a una o varias personas liquidadoras, las cuales, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, la persona liquidadora o liquidadoras en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo con los porcentajes de estas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al/a la candidato(a) sin partido para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización.

Capítulo Quinto **Disposiciones generales**

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades locales y federales en la materia.

Artículo 20. El modelo único contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, párrafo quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Artículo 21. Cualquier modificación realizada a los Estatutos, una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral local, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la

necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del Instituto Electoral de la Ciudad de México dé respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

ANEXO 6

FORMATO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

**Solicitante de registro como Aspirante a una
Candidatura sin partido en la Ciudad de México
Presente.**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, le hace del conocimiento que las notificaciones a las personas aspirantes sin partido a los distintos cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en la Ciudad de México podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SINEA), conforme a los "*Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet*", por lo que, **deberá proporcionar los siguientes datos:**

1. Apellidos y nombre(s) completos	
2. Correo(s) electrónico(s) válido(s)	
3. Número(s) de teléfono celular	
4. Cargo al que aspira	

Nota.- En caso de que la persona solicitante presente su manifestación de intención, y la documentación correspondiente, ante alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, **deberá solicitar vía correo electrónico** dentro de los **dos días siguientes** a que ello ocurra, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su clave de usuario y contraseña, dicha solicitud deberá estar acompañada de una identificación oficial con fotografía.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Firma de conformidad: _____

ANEXO 7

EQUIVALENCIAS DE LAS LISTAS NOMINALES PARA ALCANZAR EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

FIRMAS PARA DIPUTACIONES

Distrito Electoral	Lista Nominal 31/Agosto/2020	1 por ciento Lista Nominal 31/Agosto/2020	Cantidad de Secciones Electorales que lo integran	Cantidad de Secciones Electorales para alcanzar el 35 por ciento de distribución
01	229,899	2,299	143	51
02	252,175	2,522	263	93
03	235,458	2,355	198	70
04	274,134	2,742	219	77
05	259,044	2,591	223	79
06	285,872	2,859	233	82
07	211,472	2,115	96	34
08	198,412	1,985	94	33
09	234,605	2,347	184	65
10	251,705	2,518	206	73
11	255,700	2,557	213	75
12	248,277	2,483	205	72
13	206,569	2,066	189	67
14	217,270	2,173	131	46
15	251,864	2,519	216	76
16	240,312	2,404	195	69
17	237,436	2,375	169	60
18	256,806	2,569	182	64
19	218,270	2,183	93	33
20	259,697	2,597	123	44
21	205,372	2,054	154	54
22	196,886	1,969	138	49
23	260,889	2,609	215	76
24	253,299	2,533	215	76
25	218,185	2,182	108	38
26	227,846	2,279	165	58
27	209,675	2,097	118	42
28	203,574	2,036	139	49
29	204,181	2,042	109	39
30	218,833	2,189	167	59
31	206,155	2,062	130	46
32	247,815	2,479	156	55
33	200,142	2,002	147	52

FIRMAS PARA ALCALDÍAS

Demarcación Territorial	Lista Nominal 31/Agosto/2020	1 por ciento Lista Nominal 31/Agosto/2020	Cantidad de Circunscripciones que la integran	Cantidad de Circunscripciones para alcanzar el 35 por ciento de distribución
Azcapotzalco	379,462	3,795	6	3
Coyoacán	560,622	5,607	6	3
Cuajimalpa de Morelos	164,917	1,650	6	3
Gustavo A. Madero	1,042,080	10,421	6	3
Iztacalco	357,352	3,574	6	3
Iztapalapa	1,479,142	14,792	6	3
Magdalena Contreras	200,142	2,002	6	3
Milpa Alta	108,826	1,089	6	3
Álvaro Obregón	612,475	6,125	6	3
Tláhuac	301,058	3,011	6	3
Tlalpan	548,277	5,483	6	3
Xochimilco	345,760	3,458	6	3
Benito Juárez	371,308	3,714	6	3
Cuauhtémoc	482,882	4,829	6	3
Miguel Hidalgo	321,609	3,217	6	3
Venustiano Carranza	401,917	4,020	6	3

ANEXO

FORMATO DE PROTESTA

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

El/la C. _____, solicitante de registro como aspirante a una Candidatura sin partido en la Ciudad de México, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que realicé los trámites necesarios ante la(s) autoridad(es) competentes para obtener los documentos que no me es posible presentar en el tiempo establecido para dar cumplimiento a los requisitos para obtener el registro como aspirante a una Candidatura Sin Partido.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Firma de conformidad: _____